



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES
LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 35

SERIE 2025-2026

PARA RATIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DESCRITOS EN ESTA ORDENANZA CONSTITUYEN PROPIEDAD MUEBLE EXCEDENTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y PARA AUTORIZAR SU VENTA EN METAL POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley 107 – 2020, según enmendada, mejor conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, en su Artículo 1.008(o), confiere a los municipios los poderes necesarios para ejercer el Poder Legislativo y Ejecutivo en asuntos de naturaleza municipal que redunden en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: El Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 2020, según enmendado, establece que toda venta de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal mediante ordenanza o resolución al efecto, y que la venta de cualquier propiedad municipal deberá realizarse mediante subasta pública, salvo las excepciones allí dispuestas.

POR CUANTO: El Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento 8873 del 19 de diciembre de 2016, Capítulo VII, Sección 21, dispone que toda venta de propiedad mueble municipal, la Legislatura Municipal, deberá aprobar por mayoría absoluta la disposición de cualquier bien mueble municipal.

POR CUANTO: La Administración Municipal del Municipio Autónomo de Lares, en cumplimiento de su deber de sana administración de los bienes públicos, realizó un inventario exhaustivo de los vehículos de motor pertenecientes al municipio, evaluando el estado mecánico de cada unidad, su vida útil remanente, el costo de reparación versus el valor de mercado, y la utilidad operacional de cada vehículo para los servicios municipales.

POR CUANTO: Como resultado de dicho inventario, la Administración Municipal determinó que los catorce (14) vehículos que se describen en esta Ordenanza se encuentran en condición excedente o inservible, toda vez que: (a) su costo de reparación supera su valor actual en el mercado; (b) ya no cumplen una función útil para la prestación de los servicios municipales; (c) representan gastos recurrentes de mantenimiento preventivo, incluyendo control de roedores y mosquitos; y (d) su retención no redundará en beneficio alguno para el erario municipal.

POR CUANTO: La venta de dichos vehículos por peso en metal por conducto de la Administración de Servicios Generales constituye la alternativa más ventajosa para el Municipio Autónomo de Lares, pues permitirá obtener recursos económicos que podrán ser destinados a la prestación de servicios esenciales a la ciudadanía y al fortalecimiento de la estabilidad financiera municipal.

[Firmas manuscritas]
FAD

POR CUANTO: Los vehículos identificados como propiedad mueble excedente del Municipio Autónomo de Lares son los siguientes:

Núm.	Unidad	Marca / Modelo	Año	Vin
1	246	Chevrolet/Equinox	2010	VIN # 2CNALPEW7A6295412
2	212	Ford/Crown Victoria	2008	VIN # 2FAFP71V48X120346
3	316	Chevrolet/S10	1989	VIN # 1GCBS14ZXK8172896
4	188	Jeep/Wrangler	1990	VIN # 2J4FY29T9LJ531454
5	375	Ford/Focus	2003	VIN # 1FAFP33P63W289991
6	18	Jeep/Cherokee	1999	VIN # 1J4FT28S8XL541481
7	204	Int./Camión Compactador	2007	VIN # 1HTZZAAR87J463270
8	276	Jeep/ Grand Cherokee Laredo	2012	VIN # 1C4RJFAG5CC216271
9	357	Ford/F150 HERITAGE	2004	VIN # 2FTRX18W24CA63178
10	198	Ford/ Escolar	1987	VIN # 1FDXJ75A4HVA62369
11	381	Chevrolet B7T042	1993	VIN # 1GBM7T1J0PJ110321
12	54	Ford/F 550	2001	VIN# 1FDAF56F21EB67083
13	305	Ford/F 450	2011	VIN# 1FDUF4GTXBEB52151
14	402	Ford/E 350 Super Duty	2010	VIN# 1FDSS3EP5ADA40283
15	277	Jeep Grand Cherokee Laredo 4x4	2013	VIN# 1C4RJFAG7CC216272

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 01: Esta Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, ratifica y confirma que los catorce (14) vehículos de motor descritos en la tabla incluida en esta Ordenanza constituyen propiedad mueble excedente del Municipio Autónomo de Lares, en virtud de haber sido evaluados y catalogados como tales por la Administración Municipal conforme a los criterios de eficiencia, costo-efectividad y utilidad operacional establecidos en el Código Municipal de Puerto Rico y el Reglamento para la Administración Municipal vigente.

SECCIÓN 02: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.021 del Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107 del 2020, según enmendado, y el Capítulo VII, Sección 21 del Reglamento para la Administración Municipal de 2016 (Reglamento 8873), se autoriza a la Administración Municipal a enajenar los vehículos como venta en metal a través de la Administración de Servicios Generales (ASG), lo cuales son catalogados como propiedad excedente y descritos en la Sección 01 de esta Ordenanza, con el propósito de obtener ingresos en beneficio del erario municipal.

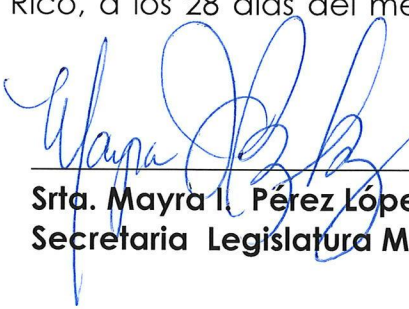
SECCIÓN 03: El producto íntegro de la venta de los vehículos autorizados será ingresado al fondo general del Municipio Autónomo de Lares y quedará disponible para sufragar gastos operacionales y de servicios municipales, conforme a las disposiciones aplicables del Código Municipal y el presupuesto municipal vigente.

- SECCIÓN 04:** El Director de Finanzas del Municipio y demás dependencias municipales competentes quedan facultados para tomar todas las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la venta en metal aquí autorizada a través de AGG.
- SECCIÓN 05:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Legislatura Municipal y firmada por el Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Lares.
- SECCIÓN 06:** Copia certificada de esta Ordenanza será remitida al Director de Finanzas, a la Oficina del Alcalde, y a las demás dependencias municipales que corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

Aprobada esta Ordenanza mediante mayoría absoluta por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico, a los 28 días del mes de mayo de 2026.



Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal



Srta. Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los 29 días del mes de mayo de 2026.



Hon. Fabián Arroyo Rodríguez
Alcalde



CERTIFICACIÓN

Yo, **Mayra I. Pérez López**, Secretaria de la Legislatura Municipal del Municipio de Lares, **CERTIFICO**:

Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 35 Serie 2025-2026 Titulada: **PARA RATIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS DE MOTOR DESCRITOS EN ESTA ORDENANZA CONSTITUYEN PROPIEDAD MUEBLE EXCEDENTE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES Y PARA AUTORIZAR SU VENTA EN METAL POR CONDUCTO DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES EN BENEFICIO DEL ERARIO MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Séptima Reunión de la Primera Sesión Ordinaria 2026 celebrada el jueves, 28 de mayo de 2026 de la siguiente manera:

Honorables Presentes:

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo
Hon. Eduardo Ortiz Pérez
Hon. Betzaida Quintana López
Hon. María O. Beltrán Acevedo
Hon. Ramón W. Arroyo Rodríguez
Hon. Nobel A. Cuevas Pérez

Hon. Victoria Bujosa Valentín
Hon. Nelson Ramos Álvarez
Hon. José E. Rivera Soto
Hon. Gilberto J. Quiles Cuevas
Hon. Jahn M. Tacoronte González
Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 02

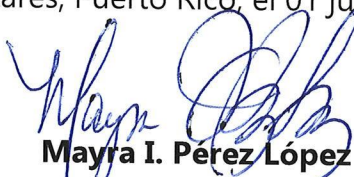
Hon. Maritza Durán Cruz
Hon. Leonardo Alicea Quiles

Votación:

A FAVOR: 12
EN CONTRA: 00
ABSTENIDOS: 00

Firmada por el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez el 29 de mayo de 2026.

Y, **PARA QUE ASÍ CONSTE**, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal, en Lares, Puerto Rico, el 01 junio de 2026.


Mayra I. Pérez López
Secretaria Legislatura Municipal

Sello Oficial

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo, Presidente
Tel. (787) 897-3270; Fax (787) 897-3250